



DECRETO No. 0455 de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN ALGUNAS RENTAS DE DESTINACION ESPECIFICA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 461 DE 2020.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, lo previsto en el artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 94 del Decreto 1222 de 1986 y el Decreto Presidencial 461 de 2020, y

C O N S I D E R A N D O:

- a) Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia el nuevo coronavirus - COVID - 19 que por su propagación está causando una emergencia sanitaria, económica y social a nivel mundial, por lo que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos para mitigar el contagio.
- b) Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
- c) Que el Gobierno nacional mediante Decreto Legislativo 637 del 6 de mayo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional siendo la principal causa, la pandemia declarada por la OMS del virus - COVID -19.
- d) Que en concordancia con el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, el Gobierno departamental mediante Decreto 0368 del 24 de marzo de 2020 declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de arauca como consecuencia de la presencia en el territorio nacional y posible afectación en el Departamento de la pandemia Coronavirus COVID -19.
- e) Que el Gobierno Departamental en cumplimiento del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 elaboró el Plan de acción específico mediante el cual se pretende afrontar la crisis económica, social y ecológica causada por la propagación del Coronavirus COVID - 19.
- f) Que mediante Decreto No 1102 del 27 de diciembre de 2019, el Gobernador del Departamento de Arauca liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal 2020, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Arauca.

DECRETO No. 0455 de 2020

g) Que conforme al artículo primero del Decreto 461 de 2.020 expedido por el Presidente de la Republica, se faculta a los gobernadores y alcaldes para que reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020, sin que sea necesaria para la reorientación de recursos en el marco de la emergencia sanitaria, la autorización de las Asambleas Departamentales o Consejos Municipales.

h) Que de conformidad con los anteriores considerandos,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Reorientar la destinacion específica de las siguientes rentas en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesta en el Decreto 417 de 2020, y conforme a las facultades otorgadas a los Alcaldes y Gobernadores en materia de reorientación de rentas de destinacion específica dispuestas en el artículo primero del Decreto 461 de 2.020 expedido por la Presidencia de la Republica, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de dicha Emergencia.

RENTAS E INGRESOS						
IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
1					INGRESOS CORRIENTES	2.365.562.385,93
1	1				INGRESOS TRIBUTARIOS	1.973.606.377,93
1	1	2			IMPUESTOS INDIRECTOS	1.973.606.377,93
1	1	2	1		IMPUESTOS INDIRECTOS	1.973.606.377,93
1	1	2	1	214	Estampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1222/86)	515.919.922,84
1	1	2	1	216	Estampilla Proelectrificación Rural (Ordenanza 014E/2017)	220.865.521,84
1	1	2	1	217	Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	336.584.434,87
1	1	2	1	218	Estampilla Procultura	900.236.498,38
1	2				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	391.956.008,00
1	2	5			TRNSFERENCIAS	391.956.008,00
1	2	5	3		Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	391.956.008,00
1	2	5	3	303	Sobretasa al Acpm	391.956.008,00
2					RECURSOS DE CAPITAL	1.263.976.116,05
2	1				RECURSOS FINANCIEROS	8.973.741,00
2	1	1			RENDIMIENTOS FINANCIEROS	8.973.741,00
2	1	1	1		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	8.973.741,00
2	1	1	1	108	Rendimientos Financieros sobretasa al ACPM	8.973.741,00
2	4				RECURSOS DEL BALANCE	1.255.002.375,05
2	4	2			SUPERAVIT FISCAL	465.402.375,05
2	4	2	1		SUPERAVIT FISCAL VIGENCIA FISCAL 2019	465.402.375,05
2	4	2	1	118	Superavit Estampilla Prodesarrollo Departamental (Decreto 1222/86)	158.541,86



DECRETO No. 0455 de 2020

IMPUTACION					CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
2	4	2	1	119	Superavit Estampilla Prodesarrollo Fronterizo (Ley 191/95)	19.776.321,40
2	4	2	1	120	Superavit Estampilla Procultura	148.209.238,60
2	4	2	1	122	Superavit Sobretasa al Acpm	195.802,71
2	4	2	1	144	Superavit Estampilla Proelectrificación Rural (Ordenanza 014/2017)	292.050.393,60
2	4	2	1	164	Superavit Rendimientos Financieros Estampilla Proelectrificación	5.012.076,08
2	4	2	1	181	Superavit Cancelación Reserva Estampilla Procultura (Acta N° 003/2019)	0,80
2	4	5			OTROS RECURSOS DEL BALANCE	789.600.000,00
2	4	5	1		Cancelacion de reservas vigencia actual	789.600.000,00
2	4	5	1	101	Cancelación de Reservas Estampilla procultura (Acta No 001/2020)	219.000.000,00
2	4	5	1	102	Cancelación de Reservas Estampilla procultura (Acta No 002/2020)	570.600.000,00
TOTAL RENTAS REORIENTADAS EN EL PRESENTE DECRETO						3.629.538.501,98

ARTICULO SEGUNDO: Las secretarías de Planeación y de Hacienda, deberán proceder a realizar la gestión para llevar a cabo las modificaciones presupuestales a que haya lugar, en el marco del artículo primero del Decreto 461 de 2.020.

ARTICULO TERCERO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), 13 MAY 2020.

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS

Gobernador de Arauca

Revisó: DANIEL ENRIQUE GONZALEZ RODRIGUEZ, Secretario de Hacienda Departamental

REINALDO REYES RAMIREZ, Profesional Especializado Sec. Hacienda

URIEL NIÑO LOPEZ, Asesor del Despacho Coordinación Jurídica

Preparó: REINALDO REYES RAMIREZ. Profesional Especializado con funciones de presupuesto.